

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que *i)* los bancos CAJA SOCIAL DE AHORROS, de OCCIDENTE y DAVIVIENDA, dieron respuesta a la comunicación de levantamiento de medida cautelar decretada en el trámite de la referencia mediante autos del 21 de octubre de 2022 y notificada con Oficio Circular N° 738 del 21 de octubre de 2022; *ii)* Se encuentra pendiente de decidir respecto de la solicitud elevada por ambos extremos procesales, tendiente a que se disponga la devolución en favor de la parte demandada de los títulos judiciales que se hayan consignado como consecuencia de las cautelas decretadas en el caso de marras y *iii)* consultada la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, se constató que para el proceso de la referencia existen depositados títulos por valor de \$811.666.840,02. Sírvase proveer.

Manizales, 16 de noviembre de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA S.A.
DEMANDADO	GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SCA
RADICADO	17001-31-03-006-2022-00106-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Vista la constancia de secretaría que antecede procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho respecto de los temas allí referidos.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Oficios entidades bancarias

Se dispondrá agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes para que sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, los oficios provenientes de los bancos CAJA SOCIAL DE AHORROS, de OCCIDENTE y DAVIVIENDA, donde dan respuesta a la comunicación de levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes o de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea

o pueda llegar a poseer la aquí demandado entidad **GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SCA**, levantamiento de cautela decretado en el trámite de la referencia mediante auto del 21 de octubre de 2022 y notificada con Oficio Circular N° 738 de la misma data.

2.2. Solicitud devolución de títulos judiciales

En lo tocante a la solicitud de devolución de los títulos judiciales que se hayan consignado como consecuencia de las cautelas decretadas en el caso de marras, se advierte que de acuerdo a la constancia secretarial que antecede, en favor del presente litigio se encuentra consignada la suma dinero que asciende a **\$811.666.8410,02**, y que los apoderados de ambos extremos procesales coinciden en solicitar que dicho dinero le sea devuelto a la parte demandada, en razón a ello se accederá a dicha solicitud.

En consecuencia, a la parte demandada, esto es, a GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SCA se le entregaran los **\$811.666.8410,02**, que en favor del presente litigio se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia, dinero que de acuerdo a solicitud elevada por dicho extremo procesal será consignado en la cuenta corriente numero 51 922 833 888 a nombre de GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SCA identificada con el Nit 900 261 676.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de le ley,

RESUELVE

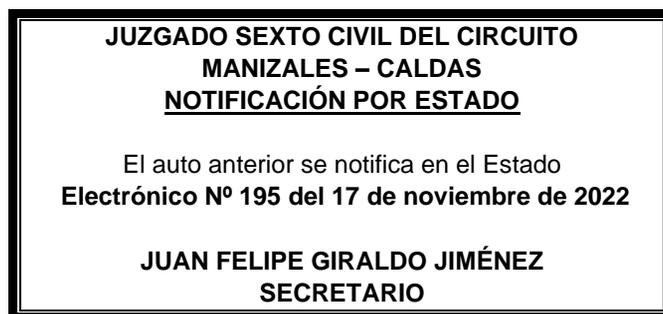
PRIMERO: AGREGAR al expediente y poner en **CONOCIMIENTO** de las partes para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, los oficios provenientes de los bancos CAJA SOCIAL DE AHORROS, de OCCIDENTE y DAVIVIENDA, ello de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ACCEDER la solicitud de devolución de los títulos judiciales consignados como consecuencia de las cautelas decretadas en el caso de marras.

QUINTO: ORDENAR el pago en favor de **GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SCA**, de los depósitos judiciales por valor de **\$811.666.8410,02**, que obran en la cuenta del despacho y para el presente proceso, los cuales serán consignados en la cuenta corriente numero 51 922 833 888 a nombre de GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SCA identificada con el Nit 900 261 676., ello por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467c1e503c7dbc31073420d0c0c51fa7be9db3f563d5e7b13a305fb8aa2a5fd8**

Documento generado en 16/11/2022 02:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>